



UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0027

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

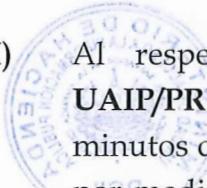
Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Oficina vía correo electrónico, el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0027**, por **XXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual expone lo siguiente:

“Con el propósito de que rinda su declaración respecto de un caso judicial, es necesario que rinda su declaración el ciudadano: Señor Contador [redacted] dicha persona ejercía la profesión de contador en San Miguel, pero ya no cuenta con la oficina donde se le pueden hacer llegar las correspondientes citas, por lo que, con la facultad que le otorga la Ley de Acceso a la Información Pública, requiere se le entregue la información en el lugar que se le pueden hacer llegar las citas al ciudadano antes mencionado”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto*".

II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0027**, emitido a las catorce horas veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico los días diecinueve y veinticinco de febrero del presente año, se le previno al solicitante para que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL: (503) 2244-3610 y 2244-3642



de la notificación respectiva, acreditará mediante la documentación pertinente la personería para actuar en nombre del señor

; asimismo, en caso de evacuar la prevención realizada, deberá adjuntar copia del Documento Único de Identidad vigente, el cual debe enviarlo al correo electrónico:

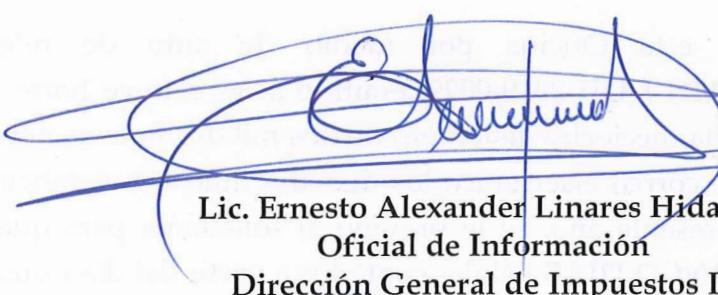
lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ARCHIVESE las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho, de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

II) NOTIFIQUESE por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos